Núm. 58. VIERNES 13 DE MAYO DE 1864. (6 cuartos.)

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pùblica. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 10 del actual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.=Negociado 5.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de las Baleares lo que sigue:

«Pedido informe al Consejo de Sanidad acerca de una consulta del Subgobernador de Menorca sobre si la Real órden de 30 de Setiembre de 1857 quedó derogada por la circular de 6 de Junio de 1860, dicha Corporacion ha informado lo siguiente:

«La Direccion general de Beneficencia y Sanidad ha remitido á informe de este Cuerpo consultivo una comunicacion en que el Subgobernador de Menorca consulta si la Real òrden de 30 de Setiembre de 1857 ha sido derogada por la circular de 6 de Junio de 1860. Nace la duda de aquella Autoridad de que en la primera de dichas Reales órdenes se previene que se despachen para los puertos de observacion y se les aplique el trato del art. 36 de la ley de Sanidad á los buques procedentes de puertos extranjeros que no traigan la patente visada por los Agentes consulares españoles, siempre que los haya en el puerto de su salida; prevenciones ó términos genéricos que en concepto suyo hacen vacilar en cuanto á si deberá ó no exigirse el medio supletorio que establece la Real òrden cuando el punto de procedencia carece de Agente consular español. Hecha, pues, cargo la Seccion del extremo comprendido en esta consulta, entiende deberse resolver negativamente, toda vez que no pudiendo en realidad considerarse el art. 11 de la circular que la motiva sino como la explicacion complementaria y práctica, por decirlo así, de la regla general consignada en el párrafo tercero del art. 18 de la ley del ramo, es óbvio que en nada desvirtúa á la otra órden citada, teniendo como tiene por objeto facilitar á los buques el modo de cumplir aquel precepto, evitando previsora y anticipadamente la excusa de carecer de Agente español el punto de partida.

En tal supuesto, y resultando en consecuencia que no hay antagonismo, sino perfecta armonía, entre ámbas órdenes, así como entre estas y la ley, la Seccion opina que es procedente proponer que la duda consultada se resuelva en el sentido que de este informe se desprende, caracterizando la órden que al efecto se dicte de regla general á que en lo sucesivo hayan de acomodar su marcha las Juntas y funcionarios de Sanidad de nuestros puertos, relativamente al caso de que se habla, á fin de que haya la debida uniformidad.»

Y habiéndose servido la Reina (Q. D. G.) conformarse con lo consultado en el preinserto dictámen, de Real órden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes»

De la propia Real órden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1864.=El Subsecretario, José Elduayen.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

Subsecretaría.=Seccion de órden público.=Negociado=3.º Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Santader lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de los espedientes que han promovido varios quintos de la Milicia provincial por el cupo de esa provincia en solicitud de que se les indemnice del tiempo que sirvieron como suplentes de otros mozos de números anteriores:

Vistos los artículos 122 de la ley vigente de reemplazos, y 56 de la instruccion de 25 de Junio de 1856:

Vista la Real órden circular de 11 de Setiembre de 1861:

Considerando que la ley orgànica de Milicias provinciales no concede indemnizacion al suplente que sirve por otro mozo; y que si el art. 122 de la ley de 30 de Enero de 1856 le concedia en ciertos casos 500 rs. anuales, era bajo el concepto de haberse de abonar la mitad de esta suma con cargo à la retribucion de 2.000 rs. que, segun el art. 4.º de la misma ley, correspondia al mozo por cuya falta sirvió:

Considerando que los milicianos provinciales no gozan ni han gozado nunca de esta retribucion, por cuyo motivo no puede tener aplicacion respecto de ellos el citado art. 122, segun lo expresamente dispuesto en el 56 de la instruccion para llevar à efecto la ley de Milicias provinciales.

Considerando que al no conceder esta la indicada retribucion de 2.000 reales debió tener presente que los soldados de la reserva no prestan ningun servicio, si no es en los casos

extraordinarios previstos por el artículo 87 de la misma ley de Milicias provinciales, y aun entónces debe por lo general destinárseles, segun el art. 57, á cubrir las guarniciones y á desempeñar fuera de línea los servicios propios de los ejércitos de reserva:

Considerando que no es justo conceder à soldados de esta clase ya sirvan por su suerte propia, ya como suplentes de otros, la misma indemnizacion que á los del ejército activo, no habiendo ninguna disposicion legal, en que fundar esta paridad, y estando resuelto lo contrario por el art. 56 de la citada instruccion de 25 de Junio y por la Real órden circular de 11 de Setiembre de 1861, dictada de acuerdo con el parecer de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado:

Considerando que no puede gravarse el presupuesto de la nacion con obligaciones no autorizadas por la ley, y que seria anómalo y contrario á los principios de equidad imponerles el gravàmen de satisfacer á cada suplente de la reserva 500 rs. anuales, siendo así que á los del ejército activo solo les abona 250:

Considerando que esto no se opone á que, cuando el quinto propietario redima su suerte con la entrega de la cantidad designada por la ley, se concede á su suplente la expresada indemnizacion, descontándola del precio de la redencion verificada por aquel;

S. M., oido el dictámen del Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver como medida general que los milicianos provinciales que sirvan como suplentes no tienen derecho á la indemnizacion consignada en el art. 122 de la ley de reemplazos, segun está declarado en la citada Real órden de 11 de Setiembre de 1861; y que solo cuando los quintos por quienes hayan servido hubieren redimido en metálico su suerte se les concedan por equidad 500 rs. anuales, descontándolos del precio de la indicada redencion.»

De Real órden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1864.=El Subsecretario, José Elduayen.=Sr. Gobernador de la provincia de.......

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 153.

Elecciones de Diputados provinciales

Proclamado D. Alejandro Moreno Diputado provincial por el partido de Almazán en la eleccion que tuvo lugar en dicha villa los dias 28 y 29 del mes próximo pasado, y habiéndome manifestado con fecha 9 del corriente que hallándose desempeñando en la actualidad el Juzgado de paz de Morón, se escusaba de servir aquel cargo y optaba por este en uso de las facultades que le concede el caso 3.° del art. 26 de la ley de 25 de Setiembre último para el gobierno y administracion de las provincias; he dispuesto se proceda á nueva eleccion en dicho partido los dias 28 y 29 del presente mes con las formalidades y en los términos que menciona la espresada ley y el reglamento de igual fecha para su ejecucion, insertos en los Boletines correspondientes á los dias 7, 9, 12, 16 y 19 de Octubre último, siendo la casa donde ha de constituirse el Colegio electoral la Sala de sesiones del Ayuntamiento de la espresada villa.

Al hacer esta convocatoria debo encargar á quienes corresponda, procuren por cuantos medios estén à su álcance, que no se altere lo mas mínimo la tranquilidad pública, protegiendo la libertad é independencia de los electores. Soria 12 de Mayo de 1864.=El Gobernador interino, *José Francisco Mantilla.*

SECCIÓN CUARTA.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

SECCION DE ATRASOS.

Negociado de liquidacion de la Deuda del personal.

Relacion de las liquidaciones concluidas correspondientes á los Sres. Jefes, Oficiales y demás individuos dependientes del ramo de Guerra, con espresion de los nombres, clases y distritos por donde se les ha formado sus liquidaciones.

Aragon.

D. Juan Pertegaz, Coronel.
Miguel de Cuevas, id.
Genaro Morata, id.
Ramon Conti, id.
Antonio Anton, id.
Juan Pablo Pascual, Teniente Coronel.
Daniel Perez Petinto, Comandante.
Antonio Gimenez, id.
Félix Mora, id.
Pedro Mario, id.
Escario Ruiz, id.
D. Francisco Sasot y Nogueras, id.
Antonio García, id.
Leon Llop, id.
Joaquin Casaus, id.
Tomás Luengo y Caballero, id.
Águstin Palacios, id.
Joaquin Ruiz, id.
Águstin Dina, id.
Casimiro del Castillo, id.
Rafael Frias, id.
José Erroz, id.
Remigio Craber, id.
Ramon Barón, id.
Tomás Alonso, id.
Santiago Angulo, id.
Cayetano Lili, id.
Pedro Sasatornil, Capitan.
Bruno Morera, id.
Alfonso Sanmartin, id.
Manuel Ordinola, id.
Cosme Perez, id.
Manuel Pilarque, id.
Ignacio San Vicente, id.
Joaquin Montalba, id.
Francisco Novella, id.
Hilario Hernandez, id.
José Gonzalez Sotillo, id.
Ramon de la Pezuela, id.
Cristobal de Verá, id.
Miguel Orsis, id.
Antonio Alman, id.
José María Contir, id.
Valentin Palacios, id.
Francisco Alguacil, id.
Patricio Rivera, id.
Mateo Armendariz, id.
José Diaz Hilaraza, id.
Pio Esteban, id.
Juan José Roldan, id.
Manuel Sisgues, Teniente.
Fèlix Quiles, id.
José Antonio Pascual, id.
Antonio Cartiel, id.
Vicente Mar, id.
Manuel Rufino de Gostano, id.
Santiago de Mancellan, id.
Francisco Frasno, id.
Josè Alvero, id.
Manuel Franco, id.
Joaquin Segura, id.
José Frayanos, id.
Raimundo Marqués, id.
Andrés Hortel (despachado en marzo.)
Salvador Asin, id.
Domingo Clupell, id.
José Montesinos, id.
Pedro Blanco, id.
Nicolás Añacios, id.
Narciso Guillen, id.
Francisco Tobías, id.
Mateo Rosello, id.
José Cindad, id.
Pascual Silvestre, Subteniente.
Joaquin Cervera, id.
D. Domingo García, id.
Miguel Guevara, id.
Pedro Tariel, id.
Juan Sanjuan, id.
Mateo Adrid, id.
Marcos Mercadal, id.
José Sotelo, id.
Miguel Valerdi, id.
Pedro Alfonso, id.
José Belmonte, id.
Antonio Tuyola, id.
Francisco Labora, id.
Eusebio Vals, id.
Antonio Corvella, id.
Gregorio Pin, id.
Francisco Molinos, id.
Juan Gomez, id.
Manuel Calzada id.
Francisco Gomez, id.
José Llanas, id.
Miguel Terrer, id.
Martin Pelegrin, id.
Francisco Mercaddal, id.
Vicente Almudevar, id.
Feliciano de Torres, Alférez.
Ignacio Milon, id.
Matías Cros, id.
Agustin Campillo, id.
Antonio de Orna, id.
Juan Ureta y Landa, Comisario de Guerra.
José María Auchori, Fiscal militar.
Mariano Nogués y Secall, id.
Miguel Martin y Saludo, Capellan.
Manuel Zaro, id.
Agustin Terrer, id.
Manuel Abad, id.
Antonio Armisen, id.
Agustin Alvarez, id.
Pedro Ferras, id.
Miguel Carrera, id.
Custodio Perez, id.

Castilla la Nueva.

D. Bernardo Aguila Chaves, Brigadier.
Joaquin Hernandez, Comandante.
José María Clemente, id.

Cataluña.

D. Antonio Guells, Coronel.
Bruno Llopis, Comandante.
Pedro Villarrasa, id.
Leandro García Campera, Capitan.
Pablo Gum, id.
Francisco Nogués, id.
Francisco Borras, id.
José Roza, id.
Francisco María Folch, id.
Pedro Font, id
Benito Roger, id.
José Sanch, id.

D. Jaime Vilares, id.
José Plá, Teniente.
Antonio Cots, id.
José Romagosa, id.
Ignacio Valls, id.
José Valero, id.
Pedro Serra, id.
José Aymerich, Subteniente.
José Bonet, id.
José Cid, id.
Francisco Soler, id.
Sebastian García de Robla, id.

Navarra.

D. Ramon Ibañez, Comandante.
Fermin Iribarren, Capitan.
Gregorio García Albisù, id.
Sebastian Zubura, Teniente.
Ramon Leos, id.
José Micheo, id.
Esteban Bravo, Subteniente.
Vicente Sanz, id.
Dionisio Galindo, id.
Jorge Alonso, id.
Miguel Juango, id.
Domingo Marcial, id.

Provincias Vascongadas.

D. Benito Rodriguez, Comandante
Eugenio de la Hoz, Capitan.
Manuel Labastida, id.
Francisco Casanellas, id.
Francisco Marina, Teniente.
Jorge Ipiña, id.
Vicente Lafuente, id.

Castilla la Vieja.

D. Vicente Saens Santa María, Coronel.
Francisco Saens Santa María, Comandante.

Castilla la Nueva.

D. Pedro Pon, Coronel.
Braulio Cabeza, id,
Leoncio de la Cuesta, id.

Cataluña.

D. Melchor de Andario, id.

Castilla la Nueva.

D. Félix Cambó, Comandante.

Canarias.

D. Miguel Pereyra, id.

Islas Baleares.

D. Francisco Camporredondo, Capitan.
Onofre Llontaner, id.
Jaime José Miragas, id.
Plácido Pereyra, id.
Francisco Saens, id.
Manuel Orcasitas, id.
Antonio Cabrinets, id.

Castilla la Nueva.

D. José de la Cruz Ortiz de Rosas, id.

D. Felipe Torres, id.
Cayetano Tort, id.
Juan Corvalan, id.
Serafin Cano, id.
Julian Corvera, id.
José Carraza, id.
Matías Castañeda, id.
Miguel Crens, id.
Salvador Casanova, id.
Antonio Montané, id.
Tiburcio Movilla, id.
Agustin Pescetó, id.
Justo Tablares, id.
Baltasar Pardo Figueroa, id.
José Teello, id.
José María Velasco, id.
Francisco Lozano, Teniente.
Luis Bellosillo, id

Cataluña.

D. Ramon Gonzalez, id.
Ramon Biarnes, id.
Buenaventura Gabalda, id.

Islas Baleares.

D. Mariano Matos, id.
José María Rivell, id.

Búrgos.

D. Cayetano Bermudez, id.

Vascongadas.

D. Rosendo Alonso, id.

Castilla la Nueva.

D. Ramon Villarroel, Subteniente
Vicente Sanchez de la Orden, id.
Cosme Calbet, id.

Aragon.

D. Isidro García, id.
Romualdo Martinez, id.
Tomás Turno, id.

Islas Baleares.

D. Eduardo Morera, id.
Francisco Montes, id.
Francisco Recio, id.
Nicolás Rafols, id.
Francisco de Paula Castillon id.
Gerónimo Rivera, id.
Antonio Llovera, id.

Búrgos.

D. Pedro Hervoso, id.
Juan Bonzó Ferrer, id.

Provincias Vascongadas.

D. José Julian Moreno, id.
Baltasar Portero, id.

Cataluña.

D. José Guerrero, id.
Benito Camps y Congil, id.

Castilla la Nueva.

D. Pablo Gonzalez, Capitan.
Jaime Iglesias, id.
Joaquin Gutierrez, id.
José Joaquin Gil, id.

D. Ventura Fonton, id.
Juan Fernandez Sicilia, id.
Jacinto Duarte, id.
Cárlos de Tenrre, id.

Islas Baleares.

D. José Freixa, id.
José España, id.

Castilla la Nueva.

D. Máximo Gallardo, Teniente.
Antonio Jáuregui, id.
Gervasio Dominguez, id.
José Fuster, id.

Intervencion de las Islas Baleares.

D. Fernando Gil de Aballe, id.
Francisco Isarrera, id.
Jaime Fábregas, Subteniente.
Antonio Ferrer, id.
Federico Jacurierer, id.
Luis Ferrer, id.
Salvador Despuig, id.

Castilla la Nueva.

D. José Esterás, id.
Antonio Fernandez, Músico.

Aragon.

D. Mauro Gutierrez, Subteniente

Canarias.

D. Pedro Rodriguez Sesmoro, Coronel.

Castilla la Vieja.

D. José Tomás Suarez, id.

Navarra.

D. Juan Antonio Solano, id.

Aragon.

D. Manuel Acebedo, Teniente Coronel.

Navarra.

D. Jacobo Zuazo,

Baleares.

D. Simon Esterás y Vidal, Comandante.

Vascongadas.

D. Luis Gonzalez, Capitan.

Baleares.

D. José Gomilo y Tarraza, id.

Vascongadas.

D. Faustino Berdiel, id.

Aragon.

D. Agustin Arasanz, id.

Canarias.

D. Salvador de Zárate y Figueredo, id.

Búrgos.

D. Francisco Ugarte, id.

Aragon.

D. Manuel Gil, Teniente.

Idem.

D. Tomás Gimenez, id.

Búrgos.

D. Rafael del Rio, Subteniente.

Navarra.

D. Sotero del Rio, id.

Madrid 29 de Marzo de 1864. —José M. Corona.

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Los Sres. que à continuacion se espresan ó sus herederos en el caso de haber fallecido alguno de ellos, se presentarán en esta Intendencia pa. ra un asunto de interés, personalmente ó por medio de persona competentemente autorizada al efecto.

D. Juan de los Reyes Blanco.
Fernando de la Macorra.
Eusebio García Vazquez.
Francisco Iribarne.
Antonio Olivera.
Lorenzo García.
José Ureta.
José Guijarro.
Santiago Arenas.
José Ruiz Belluga.
Antonio Fideli.
Juan José Font.
Pedro Horui.

Madrid 16 de Abril de 1864.= El Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Providencias judiciales.

Don Antonio Ariza y Godinez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Por el presente ciro, llamo y emplazo à Victoria Machin, huérfana de padres, soltera, natural de Beltejar, para que se presente en este Juzgado de primera instancia en el tèrmino de treinta dias, á prestar una declaracion que interesa en la causa que se instruye contra Elías Navalprotro y su muger Gabina García, sobre hurto de dos Gallinas de la propiedad de Gerónimo Bueno, vecino de Torralba donde tienen su domicilio; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Para los fines convenientes se manda insertar el presente en el «Boletin oficial» de la provincia de Soria. Dado en Medinaceli á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.= Antonio Ariza y Godiñez.=Por mandado de su S. S., Julian Muñoz.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 29 de

Abril último me remite el siguiente anuncio.

«Se halla vacante en la enseñanza superior, seccion de Ingenieros industriales, una categoría de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma enseñanza que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.=En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue à noticia de los interesados. Zaragoza 6 de Mayo de 1864.=El Rector, Jorge Sichar.

Continúa la suscricion abierta para promover los socorros destinados á Manila.

Rs. cénts.

Perera.

El Ayuntamiento y vecinos. 29

Brias.

El Ayuntamiento y vecinos. 122

Rebollo.

El Ayuntamiento y vecinos. 39

Judes.

El Ayuntamiento y vecinos. 128

Coscurita.

El Ayuntamiento y vecinos. 153 6

D. Raimundo Rodriguez, Cura párroco. . . . 20

Cabanillas.

D. Manuel Diez, Cura párroco. 10

Agustin Garcés. . . 2

Antonio Sebastian. . . 1

Ramon Garijo. 1

Dionisio Peña. . . . 1

Celedonio Huerta. . . 1

Vicenta Ranz. . . . 1

Tomás Sebastian. . . 1

Valentin Sebastian. . 1

Florentino Nieto. . . 1

Francisco Peña. . . 1

Diego Garijo. . . . 1

Andrés Loranca. . . . 75

Julian Gallego. . . 1

Juan Ruperez. . . 25

Manuel Pascual. . . 2

Francisco Loranca. . . 1

Agustin Nieto. . . . 1

D. Felipe Martinez. . . 1

Total. . . 29

Oncala.

D. Manuel Alfaro y Benito, Cura párroco. . 10

Juan Cuesta. . . . 10

Agapito Carrascosa. . 5

Mariano Barrero. . . 4

Antonio Barrero. . . 2

Bonifacio Fernandez. 4

Pedro Fernandez. . . 4

Isidoro Fernandez. . 4

Sotero García. . . . 1

José Delgado. . . . 4

Bruno Iglesia. . . . 6

Silverio Muñoz. . . 4

Juan Maynez. . . . 2

Lorenzo Vadillo. . . 10

Juan Francisco Duro. 5

Ildefonso Legaz. . . 2

Bernabé Redondo. . . 2

Bernarda Hidalgo. . . 5

Vicente Herreros. . . 50

Hilario Espuelas. . . 1

Total. . . 85 50

Paredes-royas.

D. Manuel María de la Plaza, Cura párroco. . 10

Víctor Diez, Alcalde pedáneo. 6 36

Hilario Romero. . . 7

Juan Ciria. 4

Felipe Gallardo. . . 2

José Sanz, maestro. . 1

Blas Atienza. . . . 1

Entre los demás vecinos del pueblo en cantidades menudas de grano, valor de 24 36

Total. . . 55 72

Radona.

D. Eutiquiano Solana, Cura párroco. . . . 10 50

Pablo Menés, Alcalde. 10

José Utrilla Blanco, Teniente. 5

Francisco Utrilla Archilla, Regidor. . . 2

Francisco Blanco Utrilla. 2

Pio Golbano. . . . 2

Diego Sanz, Cirujano. 10

Juan Gonzalo. . . . 10

Manuel Gonzalo, menor. 10

Juan Regaño. . . . 4

Mariano Gonzalo. . . 2 50

Cayetano Utrilla. . . 3 50

Bernabé Regaño. . . 5

Andrés Gallego. . . 5

Florencio Blocona. . 5

En seis fanegas de trigo comun que se han recogido entre el vecindario del pueblo, à 21 rs. fanega, importan. . . 126

Total. . . 212

Caravantes.

D. Cirilo Izquierdo, Cura párroco. . . . 10

José García Tejedor, Alcalde. 4

Toribio García, Regidor síndico. . . . 3

Hilario García, Regidor segundo. . . 2

Pedro Jimenez, Srio. 3

Roque Alcalde, maestro de primera enseñanza. 4

Julian Portero. . . . 2

Segundo García. . . 1

Antonio Viana. . . . 1

Pedro García Alcázar. 1

Eugenio Alonso. . . 1

Julian Gomez Pelayo. 1

Francisco Pascual. . 50

Gabriel Pascual. . . 50

Clemente la Carta. . 50

Hilario Alcázar. . . 50

En dos fanegas de trigo recogidas entre el resto del vecindario. 57

Total. . . 92

Piquera.

El Ayuntamiento, Cura parroco y vecinos. . 80

Quintanas Rubias de Arriba.

D. Julian Almería, Cura párroco. 10

Toribio Gasanz, Cirujano. 4

Los vecinos de dicho pueblo. 29

Total. . . 43

Hoz de Abajo.

D. Dámaso Lazans, Alcalde. 4

Agapito Anton, Regidor. 4

Juan Antonio Morago, id. 1 50

Juan Ricote, id. . . 1 50

Juan Mozas, Srio. . 1 50

Pablo Lozano. . . . 1

Antonio Anton. . . 50

Juan Antonio Lázaro. 50

Lorenzo Anton. . . 50

Total. . . 15

Total. 1103 22

Suscrito anteriormente. . 49377 76

Suma. 50480 98

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Velamazán.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Velamazán y su anejo Rebollo, distante media hora, su dotacion consiste en doscientos reales vellon por la asistencia de ocho familias pobres, con más una fanega de trigo comun por cada vecino de los que se compone el partido, que son de ciento cincuenta à sesenta, cobradas por el facultativo en la matriz en las eras, y en el anejo en un dia, constituido el profesor apagar la contribucion de subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Velamazán 12 de Abril de 1864.=El Alcalde, Antonio Oliva.

Anuncios particulares.

Continúa en la Ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le ordena, al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener como todas las demás una gruesa capa de yeso. Tambien se encontrarán de ambas clases en Valladolid, al cuidado de don Juan Diez del Rio, y en Rioseco al de D. Francisco Crespo Alvarez.

IMPRENTA

DEL BOLETIN OFICIAL.

En la misma se hallan de venta los modelos para la formacion de Matrículas de Subsidio Industrial y los recibos de talon que han de acompañar á las mismas; cuadernos-repartos para la contribucion de Inmuebles con pliegos de centro y escala de contribuyentes; recibos para la misma contribucion y la de Consumos. Tambien hay de venta varios modelos para cuentas municipales.

SORIA.=Imp. de D. Benito Peña Guerra.